



Universidad Nacional de San Juan

SAN

JUAN,
CONSEJO SUPERIOR

— *** —

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior dispuso que los señores Liquidadores (designados por Resolución N° 78/08-CS), encargados de llevar a cabo el procedimiento de liquidación del INCJUPEN, deben realizar su trabajo conforme las pautas que les fije el Cuerpo.

Que por Resoluciones N° 129/08-CS (y su complementaria Res.N° 6/08-P-CS), N° 136/08-CS, N° 141/08-CS, N° 142/08-CS y N° 2/09-CS, el Cuerpo les precisó varias pautas que deben tener en cuenta; quedando pendientes de definición algunas otras.

Que por Resolución N° 2/09-CS se consideró a los jubilados y pensionados del INCJUPEN como afiliados al Instituto, conforme lo establece el artículo 11 de la Ordenanza N° 35/93-CS y sus modificatorias, y por lo tanto, que participan en la distribución del remanente de la liquidación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la citada norma.-

Que el Art.45 del Estatuto del INCJUPEN, establece: "Practicada la liquidación, el remanente que pueda existir se distribuye entre los afiliados, en forma proporcional al aporte efectivamente realizado al Instituto, al momento de la disolución".

Que tanto la Dirección General de Asuntos Legales de la UNSJ como los abogados Cayetano Jorge DARA, Rubén MUT y Ricardo Daniel LÓPEZ han opinado al respecto.

(Corresponde a RESOLUCIÓN N° / -CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

SAN

JUAN,
CONSEJO SUPERIOR

— *** —

Que atento a lo precedentemente expuesto y luego de un extenso debate,
el Consejo Superior consideró distintos casos que pudieran presentarse al

(Corresponde a RESOLUCIÓN N°

/

-CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//2.-

momento de la distribución del remanente y mediante votación nominal, aprobó por mayoría la siguiente moción: “Los jubilados y pensionados deben participar de la distribución del remanente proporcionalmente al aporte efectuado, sin realizar descuentos o deducciones por los Complementos que hayan recibido hasta el momento de la disolución”.

Que asimismo, dispuso la emisión del presente acto administrativo con fecha 27/03/2009.

Por ello, en uso de sus atribuciones y de acuerdo con lo resuelto en sesión del día 26 de Marzo de 2009 (Acta N° 2/09-CS).

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer que los afiliados jubilados y pensionados del INCJUPEN, deben participar de la distribución del remanente de la liquidación del Instituto en forma proporcional al aporte efectuado, sin realizar descuentos o deducciones por los Complementos que hayan recibido hasta el momento de la disolución de dicho Organismo.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

RESOLUCIÓN N° / -CS

AVF